

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6215 Decreto n.º 267/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025-2026”.

La Región de Murcia cuenta con uno de los ecosistemas de Economía Social más consolidados de España, donde las Sociedades Laborales desempeñan un papel estratégico en la generación de empleo estable, la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Sin embargo, persiste un nivel insuficiente de conocimiento sobre este modelo empresarial, lo que limita su potencial para atraer nuevos emprendedores y garantizar la continuidad de empresas viables.

El VI Pacto por la Economía Social para la Región de Murcia 2025-2028 identifica esta falta de visibilidad como una debilidad estructural y establece como prioridad la puesta en marcha de campañas específicas que acerquen el modelo a la ciudadanía, a los jóvenes y a los territorios rurales. En este contexto, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (en adelante AMUSAL), como entidad representativa y especializada en Sociedades Laborales, se encuentra en una posición idónea para liderar una campaña integral de comunicación y sensibilización, orientada a dar a conocer las características, ventajas y oportunidades que ofrece esta fórmula jurídica.

La propuesta presentada por AMUSAL se dirige a la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, que se alinea plenamente con los objetivos del VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión, Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para creación de empresas, Línea 1.8: Relevamiento generacional y continuidad empresarial, y responde a la necesidad de reforzar la presencia del modelo en el imaginario colectivo, consolidando su papel en el crecimiento económico regional. La campaña contempla un enfoque multicanal, con acciones en medios digitales, institucionales y eventos presenciales, garantizando un impacto amplio y medible.

El objetivo general de la campaña es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la Región.

La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.

Los objetivos específicos de esta campaña son: Incrementar el nivel de conocimiento ciudadano y profesional sobre las características y ventajas de las Sociedades Laborales, generar interés emprendedor hacia este modelo como vía preferente para nuevos proyectos empresariales, potenciar la imagen de las Sociedades Laborales como empresas resilientes, responsables y generadoras de empleo estable, difundir casos reales de éxito en distintos sectores y territorios de la Región, fortalecer el relato institucional de la Región de Murcia como referencia nacional en Economía Social y mejorar la comprensión del modelo entre agentes de empleo, universidades, FP, consultorías y entidades de apoyo al emprendimiento.

Por todo ello, el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos.

A tales efectos, por la entidad AMUSAL, se presentó con fecha 3 de diciembre de 2025 (Núm. Registro 202590001014103), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 10.000,00 €, destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar el proyecto "Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026", en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, Orden de 10 de noviembre de 2025, de 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 10.000,00 euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno,

a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Por todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de diciembre de 2025,

Dispone

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 10.000,00 euros, a favor de AMUSAL para el proyecto "Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026".

La finalidad de la subvención es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la región. La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.

El desarrollo del proyecto se desarrollará a través de las siguientes actuaciones que comprenden cuatro fases:

Fase 1. Diagnóstico y definición de mensajes clave.

Personas emprendedoras individuales y equipos emprendedores.

- Personas trabajadoras de empresas en riesgo de cierre, crisis o sin relevo generacional.
- Empresas mercantiles interesadas en modelos participativos o en procesos de transformación societaria.
- Autónomos/as que desean crecer mediante fórmulas colectivas o de participación.
- Startups y proyectos incubados en viveros o aceleradoras regionales.
- Empresas familiares en momentos de transición o relevo generacional.
- Pymes que buscan reforzar compromiso, estabilidad laboral o continuidad

Fase 2. Desarrollo de materiales de comunicación.

- Diseño de identidad gráfica de campaña.
- Creación de materiales multiformato:
 - Piezas breves para redes sociales
 - Infografías explicativas
 - Píldoras informativas para redes sociales

Fase 3. Campaña multicanal

Medios digitales:

- Redes sociales: Facebook, Instagram, LinkedIn, X.
- Campaña segmentada por ubicación e intereses.

Medios institucionales: Difusión a través de ayuntamientos y entidades públicas.

Eventos y sensibilización: Jornadas y talleres.

Fase 4. Evaluación y cierre

Indicadores de impacto cuantitativos:

- Alcance digital
- Número de participantes en sesiones

Indicadores cualitativos:

- Percepción de actores clave
- Valoración de la campaña

Informe final de resultados.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este expediente tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La singularidad del proyecto está basada en el hecho de ser la primera campaña integral en la Región de Murcia dedicada exclusivamente a visibilizar el modelo de Sociedades Laborales, una fórmula empresarial estratégica en la Economía Social que actualmente carece de iniciativas equivalentes.

Esta acción está plenamente alineada con el VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, Eje 1 "Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social", lo que refuerza su singularidad y pertinencia, respondiendo a una debilidad estructural identificada en dicho marco: la escasa visibilidad del modelo frente a otros.

Las razones de oportunidad se fundamentan en la coincidencia con la implementación del VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025 – 2028 y en la necesidad urgente de afrontar retos como el relevo generacional, la continuidad de empresas viables y el impulso del emprendimiento juvenil.

El proyecto tiene un marcado interés público, ya que contribuye a la creación de empleo estable y de calidad, la cohesión territorial y la participación democrática en la empresa, alineándose con los ODS 8 (Trabajo decente), 10 (Reducción de desigualdades) y 16.(Instituciones Inclusivas). Asimismo, posiciona a la Región de Murcia como referente nacional en Economía Social, generando un impacto económico y social positivo que justifica la concesión directa de la ayuda.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con NIF G30122550.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad AMUSAL.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, por ser la competente en esta materia de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30% en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.

- Gastos de desplazamiento y alojamiento.

- Contratación de servicios externos:

- a) Alquileres de locales o equipos.

- b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- c) Publicidad

- d) Maquetación

- e) Consultoría

- f) Servicios de informática

- g) Otros (especificar).

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en

los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.